



ORDENANZA N° 2.159/23

Aprobar exención impositiva municipal por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley Nacional N° 22.431; las Ordenanzas N° 1.976/21; la Nota N° 499/23; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 224/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, en su Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, en la Nota N° 499/23, el Sr. SAN MARTÍN ESPINOZA, ISMAEL CRISTINO, D.N.I.: 18.734.806, presenta Certificado Único de Discapacidad, solicitando exención impositiva municipal sobre automotor e inmueble.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el período fiscal 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE (TITULARES)	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIA RIA/O)	D.N.I. BENEFICI ARIA/O	NOMENCLA TURA	VALIDEZ C.U.D.	
					A PARTIR DE	HASTA
FLORES TERESA Y SAN MARTIN ISMAEL	18.734.806			1-2-11-31	25/6/2019	13/6/2024

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el período fiscal 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto AUTOMOTOR recae en la persona y automotor que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICI ARIA/O)	D.N.I.	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
						A PARTIR DE	HASTA
SAN MARTIN ESPINOZA ISMAEL CRISTINO	18.734.806			TOYOTA ETIOS XS 1.5 M/T 2015	OQU086	25/6/2019	13/6/2024

Artículo 3°: La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y a la beneficiaria de las exenciones impositivas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.